



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-438-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de septiembre de dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-103-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la **ASAMBLEA NACIONAL**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme las Credenciales de referencias **MCS-CGR-C-023-02-13, DASPIRE-JARZ-006-02-13; MCS-CGR-C-079-04-13-DASPIRE-JARZ-043-04-13** y **MCS-CGR-C-109-06-13-DASPIRE-JARZ-074-06-13**, de fechas dieciocho de febrero, once de abril y tres de junio del año dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Asamblea Nacional presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la Asamblea Nacional; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Asamblea Nacional, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-438-13

de los Bienes y Recursos del Estado” en fecha veintitrés de abril del año dos mil trece se informó por escrito sobre el inicio de la presente auditoría a servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Santos René Núñez Téllez**, Presidente de la Junta Directiva; Licenciados **Ramón Eduardo Cabrales Arauz**, Director General de Asuntos Administrativos; **Róger Antonio Figueroa Aguilar**, Sub Responsable de la División I; **María Lourdes Gutiérrez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Sonia Almendarez Moreno**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Lastenia Paguaga Ow**, Responsable de la Oficina de Administración de Personal; **Henry Antonio Hernández Saballos**, Responsable Oficina de Adquisiciones; **Carlos Alberto Sánchez Muñoz**, Responsable Oficina de Contabilidad; **Mayra del Socorro Martínez Mejía**, Responsable Oficina de Presupuesto; **Yasmira Arosteguí García**, Responsable Oficina de Tesorería; **Johana de Jesús Carballo Sandino**, Responsable División Financiera y **Jesenia Karina Vásquez Orozco**, Responsable Oficina de Nómina. Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** de la Asamblea Nacional, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Córdobas (C\$485,177,000.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Córdobas (C\$485,177,000.00)**, no existiendo saldo por devengar; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no revelaron asuntos que involucren el control interno y su operación y, **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas de la Asamblea Nacional, no reflejaron incumplimientos de las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la Asamblea Nacional, por el año dos mil doce que se ha examinado y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la **Asamblea Nacional**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-438-13

analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-